

DECRETO SUPREMO Nº 002-97-PRES

CREAN EL PROYECTO ESPECIAL “PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COOPERACION PERUANO ALEMANA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 21086 del 21 de enero de 1975 se aprobó el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobierno del Perú y de Alemania;

Que, el Programa de Desarrollo Rural de Cooperación Peruano – Alemana de Seguridad Alimentaria (PDR-COPASA), a partir del año 1994 es un Programa Presupuestario con Código actual Nº 077-161, contando por tanto con cierta autonomía para la administración de los recursos asignados por el Tesoro Público;

Que, es de interés regional que el PDR-COPASA, se convierta en un Proyecto Especial, acorde con la prioridad que la Región Arequipa le ha otorgado, solicitando normas complementarias para su implementación;

Que, la nueva condición jurídica como Proyecto Especial, no implicará ningún egreso adicional ni modificación presupuestal en la contrapartida nacional que se asigna anualmente al Programa COPASA, a través del Pliego Regional;

Que, es necesario cautelar la continuidad del trabajo desarrollado y dar sostenibilidad y estabilidad al programa COPASA, como un Proyecto Especial de Desarrollo Rural, con intervención en las provincias altas de la Región Arequipa;

Que, se requiere sentar las bases para mantener y/o ampliar el financiamiento externo del Proyecto COPASA;

Que, es necesario continuar la atención prioritaria de las áreas de extrema pobreza, localizadas en las provincias altas de Arequipa, mediante una programación y ejecución de acciones concentradas de alto rendimiento social, que garanticen la seguridad alimentaria de su población;

De conformidad con el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560 y Decreto Supremo Nº 011-93-PCM;

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Proyecto Especial “Programa de Desarrollo Rural de la Cooperación Peruano Alemana de seguridad Alimentaria (PDR – COPASA)” dependiente de la Región Arequipa, encargada de la ejecución de programas de desarrollo rural regional; con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Artículo 2º.- Inclúyase al Programa de Desarrollo Rural de la “Cooperación Peruano Alemana de Seguridad Alimentaria (PDR-COPASA)” dentro de los alcances de la Resolución Ministerial Nº 189-94-PRES, debiendo ser aprobado su Reglamento de Organización y Funciones por el Consejo Transitorio de Administración Regional de la Región Arequipa.

Artículo 3º.- El Proyecto Especial señalado en el Artículo 1º del presente Decreto Supremo, constará de una Dirección Ejecutiva que se organizará en base a los recursos del “Programa de Desarrollo Rural - Cooperación Peruano Alemana de seguridad Alimentaria”.

Artículo 4º.- Los trabajadores del Proyecto Especial PDR – COPASA estarán sujetos al régimen laboral de la actividad privada normada por Decreto Legislativo Nº 728 y demás disposiciones complementarias, conexas y análogas.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de la Presidencia.

Dado en Lima, a los treinta días del mes de enero de mis novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de la Presidencia